



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-19-2021

Guatemala, 12 de enero de 2021

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 50, regula lo relativo a las construcciones de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que el trece de agosto de dos mil trece, la CNEE mediante la Resolución CNEE-197-2013, autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima -TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentra la obra denominada: "Subestación La Paz 69/13.8 kV", misma que está referenciada en el numeral 3.1.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la resolución indicada.

CONSIDERANDO:

Que el treinta de abril de dos mil diecinueve, la CNEE mediante la Resolución CNEE-127-2019, aceptó varias obras a TRELEC, entre las cuales se encuentra la obra denominada: "Subestación La Paz 69/13.8 kV", misma que está referenciada en el numeral 3.1.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.

CONSIDERANDO:

Que el uno de octubre de dos mil diecinueve, la CNEE mediante la Resolución CNEE-209-2019, modificó, entre otros, el numeral 3.1.1.4. Subestación La Paz 69/13.8 kV del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, siendo el alcance de dichas modificaciones ampliar a 28 MVA la capacidad del transformador y adicionar dos campos de 13.8 kV para atender la demanda de la distribuidora en el área, para un total de cuatro campos de 13.8 kV en la referida subestación.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CONSIDERANDO:

Que el veintiuno de enero de dos mil veinte, la CNEE mediante la Resolución CNEE-4-2020, autorizó a TRELEC la Ampliación a la Capacidad de Transporte para el proyecto denominado: "Modificación al diseño del proyecto subestación La Paz de 69 kV, Línea de Transmisión Alimentador la Paz de 69 kV y Ampliación de Subestación Carlos Dorión de 69 kV", entre los cuales se encuentra la ampliación a 28 MVA de la capacidad de transformación en la subestación La Paz.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de la ampliación de la capacidad del transformador de la subestación La Paz y la adición de un campo de 13.8 kV, contenidos en el numeral 3.1.1.4. Subestación La Paz 69/13.8 kV del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, modificada por la Resolución CNEE-209-2019. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para comprobar que los elementos adicionados a la obra de transmisión indicada, cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1130, en el cual consta que los elementos adicionados al proyecto denominado: "Subestación La Paz 69/13.8 kV", objeto de la solicitud presentada por TRELEC, fueron verificados por el ingeniero Rogelio Roberto Guzmán Pontaza, el cual manifestó y avaló mediante el informe de verificación respectivo, que dichos elementos cumplen con las especificaciones relacionadas en el numeral 3.1.1.4. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, modificada por la Resolución CNEE-209-2019, las normas técnicas emitidas por la CNEE, las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista y con la normativa internacional aplicable. Adicionalmente, la referida Gerencia concluyó que en el proyecto denominado: "Subestación La Paz 69/13.8 kV", actualmente el transformador de 28 MVA se encuentra conectado y operando, pero sin atender los alcances de carga previstos en las Resoluciones CNEE-209-2019 y CNEE-4-2020; asimismo, que se encuentran en operación tres campos de 13.8 kV, motivo por el cual TRELEC solicitó únicamente la aceptación de un campo de 13.8 kV. Por su parte, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14551, en el cual determinó que es procedente que la CNEE de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptados los elementos adicionados a la obra de transmisión identificada con anterioridad.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- I. Dar por aceptados los elementos contenidos en el numeral 3.1.1.4. Subestación La Paz 69/13.8 kV del Anexo "Especificaciones Técnicas", según las modificaciones de la Resolución CNEE-197-2013, que fueron aprobadas mediante la Resolución CNEE-209-2019. Los elementos que por medio de la presente resolución se aceptan, son los siguientes:
 - a. Un (1) transformador trifásico de 28 MVA, siendo dicha capacidad la potencia que el transformador puede transportar bajo la máxima etapa de enfriamiento; y
 - b. Un (1) campo de 13.8 kV para atender la demanda de los usuarios de la distribuidora en el área.
- II. La aceptación de los elementos referidos que mediante la presente resolución se realiza, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados al proyecto denominado: "Subestación La Paz 69/13.8 kV", por lo tanto, es de su total responsabilidad el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.
- III. Los elementos que por medio de la presente resolución se aceptan, serán remunerados conforme la resolución de fijación de peaje de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima CNEE-13-2021; es decir, a partir del quince de enero de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE.-


Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso, Director
Ingeniero Ángel Jesús García Martínez, Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 23 minutos del día 20 de enero de dos mil veintiuno, en **6ta avenida 8-14 zona 1, segundo nivel**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución **CNEE-19-2021** de fecha **doce de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Marcos Valenzuela, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3619
Exp: GTM-20-186
MA

(f) Notificador

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELÉCTRICA
Mensajero - Notificador
Eduardo E. Valenzuela L.

